



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

I.	INTRODUCCIÓN
II.	ÁMBITO TEMPORAL
III.	ÁMBITO SUBJETIVO
IV.	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PES 2024-2026
V.	PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
VI.	RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PES 2021-2023
VII.	MARCO PRESUPUESTARIO
VIII.	CRITERIOS ORIENTADORES DEL PLAN
IX.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....
X.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2024-2026
XI.	PUBLICACIÓN
XII.	LÍNEAS DE SUBVENCIÓN
XIII.	ANEXO I

I. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Inclusión, Seguridad y Migraciones (en adelante, MISSM) se crea mediante el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales asumiendo, dentro del ámbito de competencias de la Administración General del Estado, las funciones de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Seguridad Social y clases pasivas, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración y de políticas de inclusión. En la actualidad se encuentra regulado en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”, en consonancia con la exigencia constitucional derivada del artículo 31.2 que dispone que el gasto público debe responder a los principios de eficiencia y economía de forma que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrolla el anterior precepto en sus artículos 10 a 15. De este modo, los planes estratégicos de subvenciones “se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Los planes estratégicos de subvenciones deben igualmente ser coherentes con los programas plurianuales (artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria) y respetar los principios presupuestarios.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno somete a publicidad la información de planificación. De forma concreta para la regulación de la publicidad de las subvenciones y el resto de las ayudas públicas cabe citar el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por último, se deben destacar las orientaciones dadas por la Intervención General de la Administración del Estado en su *Guía general para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones*, de mayo de 2019 y las consideraciones recogidas en los informes del control financiero permanente, que han sido tenidas en cuenta en la elaboración de este Plan Estratégico de Subvenciones.

II. ÁMBITO TEMPORAL

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 11.4 que “Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la

especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente”. Este Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia que abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

III. ÁMBITO SUBJETIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente plan estratégico abarca las subvenciones tanto de los órganos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

Los centros gestores de las subvenciones incluidas en el Plan son los siguientes:

- a) La Secretaría de Estado de Migraciones. Concretamente, la Dirección General de Gestión Migratoria, la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional y la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno.
- b) La Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones. Concretamente, el Instituto Social de la Marina y la Intervención General de la Seguridad Social
- c) La Secretaría General de Inclusión.

El PES tendrá un período de vigencia de tres años, desde el 2024 hasta el 2026, tal y como prevé el artículo 11.4 del RLGs, sin perjuicio que determinadas líneas de subvención, en atención a sus características y objetivos, puedan planificarse por un período de tiempo superior o inferior, tal y como se especifica para cada línea.

IV. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PES 2024-2026

De conformidad con el Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Subsecretaría del departamento la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones.

El proceso seguido para la elaboración ha partido de un método de trabajo colaborativo entre todas las unidades involucradas del Departamento. Para ello se ha hecho uso del Comité de Seguimiento que había sido creado en virtud del anterior Plan (Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023) y en el que participan representantes de todas las unidades. Desde este Comité se ha impulsado su elaboración, siempre en el marco de la evaluación previa de las líneas que estuvieron vigentes en el periodo anterior y de las consultas que se han mantenido con la ciudadanía y/o otros potenciales destinatarios de las subvenciones.

Asimismo, la referencia para la elaboración ha sido la Guía general para la elaboración, seguimiento, control evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones elaborada por Intervención General de la Administración del Estado, y se han tenido en cuenta sus aportaciones realizadas en referencia a la actividad subvencional del Departamento en años anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RLGS, el Plan Estratégico de Subvenciones del departamento será aprobado por la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y se remitirá a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web del Departamento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

V. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se inserta en el marco legal y estratégico de los ámbitos competenciales del Departamento, de manera que, en función de los centros gestores implicados se tienen en cuenta los siguientes extremos:

- Subvenciones planificadas en el ámbito competencial de las migraciones, que se configuran en el siguiente marco regulador:
 - o La Ley 49/2006, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, en particular, en sus artículos 15 (Derecho de asociación) y 20 (Servicios Sociales para mayores y dependientes), para las líneas de subvenciones dirigidas a españoles residentes en el exterior y retornados.
 - o La Orden ISM/676/2022, de 15 de julio por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la ordenación de flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes en el ámbito de la gestión colectiva de la contratación en origen-
 - o El Real Decreto 865/2006, de 14 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - o El Real Decreto 575/2023, de 4 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Comité Olímpico Español para contribuir a la promoción de la práctica del deporte en los centros de la red pública de centros de migraciones y la integración de sus residentes en la sociedad española.
 - o La Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en materia de defensa de los derechos humanos del colectivo de personas extranjeras.
 - o La Orden ISM/820/2023, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en el área de retorno voluntario seguro y digno para migrantes extracomunitarios en situación de vulnerabilidad social y/o económica
 - o El Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra el Racismo y la Xenofobia, aprobado por el Consejo de Ministros el 4 de julio de 2023, se refiere en particular a estas dos líneas de subvenciones.

- Subvenciones planificadas en el ámbito competencial de la inclusión, las cuales se insertan en el siguiente marco estratégico:
 - o El impulso de políticas públicas de inclusión basadas en la evidencia, que constituye un elemento clave para generar innovación social en las políticas de inclusión y, por ende, promover la incorporación y la participación en la sociedad, en igualdad de oportunidades, de los colectivos más desfavorecidos o vulnerables. Para lograr abarcar estas políticas de inclusión desde un enfoque global, se hace necesaria la participación de otras administraciones públicas, en colaboración con el Departamento.
- Subvenciones planificadas en el ámbito competencial de la Seguridad Social:
 - o La línea 8 del PES está inscrita, dentro del Nivel Preventivo, en el Programa de Sanidad Marítima del Instituto Social de la Marina que recoge todas aquellas competencias y funciones, propias y específicas del Instituto Social de la Marina, en relación con la atención sanitaria de la gente del mar a bordo o en el extranjero. Para la elaboración de este programa se parte de una concepción totalizadora de la idea de salud en el trabajador del mar, entendiendo por tal, como señala la Organización Mundial de la Salud (OMS), no solo la ausencia de enfermedad sino también el perfecto estado de bienestar mental y social.
 - o Así como la Línea 9 Becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna de la Intervención General de la Seguridad Social

VI. RESULTADOS Y EVALUACIÓN DEL PES 2021-2023

La evaluación y seguimiento del PES 2021-2023 se ha articulado a través de las memorias de ejecución anuales y las correspondientes actualizaciones informes de seguimiento, previstos en la normativa vigente.

Asimismo, tal y como establece la normativa antes de finalizar el mes de abril de 2024 se elaborará el informe final que comprenderá la ejecución anual del ejercicio 2023, así como la evaluación final del PES, en el que se detalla el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos.

VII. MARCO PRESUPUESTARIO

Tal como prevé el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los objetivos estratégicos están vinculados a los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Efectivamente, la fuente de financiación principal para dotar económicamente las subvenciones que se describen en el presente Plan serán los Presupuestos Generales del Estado y, en particular, con cargo a los siguientes programas presupuestarios:

- Programa 231H
- Programa 231B
- Programa 232E
- Programa 2325 – Medicina Marítima.

El Plan comprende un total de 10 líneas de subvención (detalladas en el Anexo I) con una dotación económica inicial de 39.008.235 euros para el ejercicio 2024, 36.508.235 euros para el ejercicio 2025 y 39.008.235 euros para el ejercicio 2026.

La distribución de estas líneas de subvención, agrupadas por las correspondientes áreas del departamento, responsables de las mismas, queda reflejada a través del siguiente cuadro:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	ÁREA	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026
Líneas de 1 a 7	Secretaría de Estado de Migraciones	35.925.000 €	35.925.000 €	35.925.000 €
Línea 8 y 9	Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones	583.235 €	583.235 €	583.235 €
Línea 10	Secretaría General de Inclusión	2.500.000 €	0,00 €	2.500.000 €
TOTAL		39.008.235 €	36.508.235 €	39.008.235 €

VIII. CRITERIOS ORIENTADORES DEL PLAN

El presente Plan Estratégico tiene un carácter programático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS, en adelante), constituyendo una declaración de las previsiones del MISSM en relación con las convocatorias de subvenciones para un período concreto y los objetivos que se pretenden conseguir con las mismas. En consonancia con este carácter programático, sus contenidos no son vinculantes y de los mismos no se derivan derechos ni obligaciones.

Por otra parte, el cumplimiento de las previsiones contenidas en el presente Plan está condicionado por los siguientes factores:

- La disponibilidad presupuestaria y el cumplimiento de la normativa en materia de ejecución de gasto, así como el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria tal y como dispone el artículo 8.1 de la LGS.
- Las modificaciones del PES que se puedan acordar a la vista de los informes de seguimiento anual del Plan que se realicen por el Ministerio, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del RLGS.
- Los cambios que, en el ejercicio de sus competencias, el MISSM decida en su caso introducir, en su caso, en los criterios y prioridades de su actividad en materia de subvenciones, y que se verán reflejados en las sucesivas revisiones del Plan.

IX. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El programa de subvenciones del MISSM viene determinado por el conjunto de atribuciones y responsabilidades que el mismo tiene encomendadas en el marco de la política diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

El PES debe atender tanto a los compromisos previamente asumidos por el Ministerio como a los nuevos desafíos derivados de los retos de la actual coyuntura económica y social.

Al MISSM le corresponde la promoción de sectores de gran impacto en la sociedad española, y para ello se han establecido las siguientes líneas estratégicas:

1. Promover la inmigración regular a través de programas que favorezcan la contratación colectiva en origen y fomenten una adecuada protección de los derechos y deberes de las personas migrantes (LÍNEA 1).
2. Lograr la autonomía de los residentes de los Centros de Acogida de Refugiados (CARs) o personas que sigan programas de atención en los mismos (LÍNEA 2).
3. Extender la protección del Estado del bienestar a la ciudadanía española residente en el exterior, mediante el apoyo a las asociaciones de españoles en el exterior dirigidas a mantener o recuperar el vínculo social, afectivo y cultural con España (LÍNEA 3).
4. Extender la protección del Estado del bienestar a la ciudadanía española residente en el exterior, garantizando la atención a las necesidades económicas y de asistencia sanitaria de las personas mayores o dependientes españolas residentes en el exterior. (LÍNEA 4).
5. Fomentar la práctica del deporte y la transmisión de los valores deportivos como actividad que facilita a las personas residentes en los centros su integración en la sociedad española (LÍNEA 5).
6. Promover la defensa de los derechos humanos, así como la convivencia y la cohesión social de las personas migrantes en la sociedad de acogida y la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (LÍNEA 6).
7. La promoción de los proyectos de retorno voluntario de las personas nacionales de terceros países a sus países de procedencia (LÍNEA 7).
8. Facilitar a los trabajadores del mar una asistencia sanitaria equiparable a la recibida por los trabajadores de tierra (LÍNEA 8).
9. Promover la innovación social a través del impulso de políticas públicas de inclusión basadas en la evidencia mediante la evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado (LÍNEA 10).
10. Promover la incorporación y la participación en la sociedad, en igualdad de oportunidades, de los colectivos más desfavorecidos o vulnerables (LÍNEA 10).
11. Promover el desarrollo del capital humano (LÍNEA 9).

X. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PES 2024-2026

Tal y como está previsto en el artículo 12.1.c) del RLGs, los planes estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvención que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, anualmente cada Centro Directivo llevará a cabo el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados a tal fin y que figuran especificados en las fichas que se adjuntan como anexo.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico en lo que a cada centro compete, se comunicarán a la Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria a efectos de la elaboración, del Informe de seguimiento y del Plan Actualizado previsto en el artículo 14 del RLGS, que deberá remitirse a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Para la mejor coordinación y desarrollo de las evaluaciones, se seguirá haciendo uso del Comité de Seguimiento creado en virtud del PES anterior y que será el encargado de elaborar y aprobar el informe anual con una evaluación que permita conocer el grado de ejecución, así como los efectos, resultados e impactos.

Este Comité de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

- Estará presidido por la persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria.
- Estará vicepresidido por la persona titular de la Subdirección General de Gestión y Fondos Europeos.
- Un representante de la Dirección General de Gestión Migratoria.
- Un representante de la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional.
- Un representante de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno.
- Un representante de la Secretaría General de Inclusión.
- Un representante de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones.
- Un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Este Comité se reunió el pasado 13 de noviembre y 30 de mayo a los efectos de su constitución y de la Evaluación y memoria final del PES 2021-2023 y la elaboración y aprobación del PES 2024-2026.

XI. PUBLICACIÓN

Una vez haya sido aprobado por el titular del Departamento, el presente PES será publicado en la página web del MISSM, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia. Estas previsiones de publicidad también se aplicarán a las actualizaciones e informes de ejecución y evaluación de los planes que se elaboren anualmente.

XII. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEAS	DENOMINACIÓN	ÓRGANO GESTOR	ÓRGANO DIRECTIVO
1	Ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes en el ámbito de la gestión colectiva de la contratación en origen	Dirección General de Gestión Migratoria	Secretaría de Estado de Migraciones
2	Subvención para los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR)	Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida y Protección Internacional	
3	Programa de Asociaciones	Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno	
4	Programa de Mayores y Dependientes		
5	Subvención directa al COE para contribuir a la promoción de la práctica del deporte en los centros de la red pública de centros de migraciones y la integración de sus residentes en la sociedad española	Dirección General de Gestión Migratoria	
6	Programa de Convivencia y Cohesión Social		
7	Subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países.		
8	Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.	Instituto Social de la Marina	Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones
9	Becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.	Intervención General de la Seguridad Social	
10	Subvenciones de concesión directa a entidades locales del área de influencia del Espacio Natural de Doñana para la detección de buenas prácticas en materia de promoción de la inclusión social y laboral de temporeros agrícolas extranjeros y colectivos en situación de vulnerabilidad.	Subdirección General de Políticas de Inclusión	Secretaría General de Inclusión

XIII. ANEXO I

LÍNEA 1

<p>1. Denominación de la línea de subvención: Ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores/as migrantes en el ámbito de la gestión colectiva de la contratación en origen</p>
<p>2. Política de gasto: Servicios sociales y promoción social</p>
<p>3. Órgano o entidad concedente: Dirección General de Gestión Migratoria</p>
<p>4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: Asociaciones de empresas y empresas que participan en proyectos de gestión colectiva de contratación en origen de trabajadores extranjeros.</p> <p>4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA? En caso afirmativo, especificar cuáles. Sí.</p> <ul style="list-style-type: none">• Audiencia pública anual de la Orden por la que se regula la contratación colectiva en origen.• Reuniones trimestrales con agentes sociales a través de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.• Reuniones de la Comisión Central de Flujos Migratorios. <p>4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Si/no ¿Cuáles? Sí. Empresas a través de CEOE y principales asociaciones del sector agrario. Sindicatos.</p>
<p>5. Objetivos de la Línea</p> <p>5.1. Objetivo estratégico relacionado: Promover la inmigración regular a través de programas que favorezcan la contratación colectiva en origen y fomenten una adecuada protección de los derechos y deberes de las personas migrantes</p> <p>5.2. Objetivo/s específico/s de la línea: El objetivo de esta subvención consiste en la ordenación de los flujos migratorios laborales y en la inserción sociolaboral de las personas migrantes trabajadoras participantes en el programa de Gestión de Contratación Colectiva en Origen, en el ámbito de la Dirección General de Gestión Migratoria.</p> <p>5.3. Plazo para su consecución (anual/plurianual/otros): Anual.</p>

6. Presupuesto de la línea:**6.1. Ejercicios:**

32.02.231H.483.04

Año 2024. 2.000.000

Año 2025. 2.000.000

Año 2026. 2.000.000

6.2. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado 95%

Cofinanciación del beneficiario 5%

7. Plan de acción:**7.1. Naturaleza de la ayuda**

Subvención

7.2. Procedimiento de concesión

Concurrencia competitiva

7.3. Bases reguladoras:

Orden ISM/676/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para la ordenación de los flujos migratorios laborales de trabajadores migrantes en el ámbito de la gestión colectiva de la contratación en origen.

7.4. Impacto de género (Sí/No/Neutro)

Sí.

Se ha de destacar que, en el curso de los últimos años, las subvenciones han incidido positivamente en la situación de determinadas mujeres marroquíes (país de origen que ha concentrado, en los últimos años, la contratación en origen), que suponen un porcentaje muy grande de los proyectos de migración circular.

Así, los desplazamientos de las mujeres hacia el exterior responden en muchos de los casos, a motivaciones de carácter económico, pero que están vinculados a otras de carácter más subjetivo, relacionadas con alcanzar oportunidades en el país de origen, ya que esto les dota de una mayor autonomía.

Como consecuencia de lo anterior, la norma incide de forma positiva y directa en la mejora de la empleabilidad de las mujeres, en la reducción de la brecha de género entre mujeres y hombres, y la reducción de situaciones de desigualdad presentes y futuras.

Por todo ello, se considera que el impacto por razón de género es positivo.

7.5. Entidades colaboradoras

No

7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:

Criterios objetivos de valoración:

a) Número de personas trabajadoras a las que va dirigida la actuación, siendo el número mínimo 10 personas.

b) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones o de la anterior Secretaría General de Inmigración y Emigración en anteriores convocatorias dirigidas a la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada.

c) Que las actuaciones y proyectos a subvencionar se hayan desarrollado en el marco de la gestión colectiva de contratación en origen.
Cumplidos estos tres requisitos objetivos, la resolución por la que se publica la convocatoria, establecerá una cuantía cierta por trabajador y actividad que fijará el máximo a recibir por beneficiario y actuación.

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados

No

7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:

Convocatoria primer trimestre del año. Ejecución en el cuarto trimestre del año.

7.9. Plazo y forma de justificación:

15 días desde la notificación de la concesión. Se justificará a través de una cuenta justificativa.

7.10. Publicidad:

- Base de datos nacional de subvenciones
- WEB <https://www.inclusion.gob.es/>
- BOE

7.11. Coordinación entre AAPP:

Información del seguimiento a través de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, Comisión Interministerial de Extranjería, Comisiones Centrales de Flujos Migratorios.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:

Indicadores de resultado (seguimiento anual):

- Número total de trabajadores temporeros
- Número total de trabajadores temporeros justificados por región, y número total de trabajadores temporeros asesorados e informados justificados por región de origen.
- Perfil socio-demográfico de los trabajadores participantes según sexo, edad, nacionalidad.
- Número de países participantes en proyectos de migración circular GECCO.

LÍNEA 2

<p>1. Denominación de la línea de subvención Ayudas a los residentes de los Centros de Acogida de Refugiados.</p>
<p>2. Política de gasto: Servicios Sociales y Promoción Social</p>
<p>3. Órgano o entidad concedente: Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional.</p>
<p>4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: Personas que residan en los Centros de Acogida a Refugiados o bien se encuentren viviendo fuera de ellos, pero siguiendo un programa de atención iniciado como residentes. En ambos casos, los beneficiarios deben acreditar que carecen de recursos económicos y que sus necesidades no están cubiertas por parte de los servicios generales de otras Administraciones públicas u organismos privados.</p> <p>4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA?</p> <p>4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Sí: Para elaborar la normativa reguladora de las subvenciones se tienen en cuenta las aportaciones de estas entidades.</p>
<p>5. Objetivos de la Línea</p> <p>5.1. Objetivo estratégico relacionado: Procurar la mayor autonomía personal y la mejor integración social de los residentes de los CARS o personas que sigan programas de atención en los mismos.</p> <p>5.2. Objetivo/s específico/s de la línea: Lograr la autonomía de los residentes de los CARs o personas que sigan programas de atención en los mismos (entre 5.000 y 6.000 personas atendidas gracias a estas ayudas, anualmente; entre 15.000 y 18.000 para todo el período (2024-2026)).</p> <p>5.3. Plazo para su consecución Anual/Plurianual</p>
<p>6. Presupuesto de la línea:</p> <p>6.1. Ejercicios: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32.03 231H 484 04 2024: 1.000.000 € 2025: 1.000.000 € 2026: 1.000.000 €</p> <p>6.2. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado</p>
<p>7. Plan de acción</p> <p>7.1. Naturaleza de la ayuda Subvención</p> <p>7.2. Procedimiento de concesión Concesión directa</p>

7.3. Bases reguladoras

Real Decreto 865/2006, de 14 de julio, por el que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones públicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la Red de Centros de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Resolución de la Secretaría General de Inmigración y Emigración, por la que se establecen para el año 2017 las cuantías máximas y mínimas de las ayudas económicas a los beneficiarios de los Centros de Acogida a Refugiados integrados en la red de Centros de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

7.4. Impacto de género

Neutro

7.5. Entidades colaboradoras

No

7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:

Se considerará que se cumple el requisito de carencia de recursos económicos cuando los ingresos de la unidad familiar en el ejercicio anterior a la solicitud de la subvención sean inferiores a la cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y, en el supuesto de familias numerosas, cuando dichos ingresos no superen el importe del 125 por ciento del IPREM.

Tendrán carácter prioritario los solicitantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

a) Parejas con hijos menores. b) Familias monoparentales con hijos menores. c) Personas con discapacidades. d) Personas de edad avanzada. e) Mujeres embarazadas. f) Personas o familias que hayan padecido torturas, violaciones, u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual. g) Personas o familias con alto riesgo por motivos sociopolíticos de su país de origen o en situación de especial vulnerabilidad psicosocial. h) Personas que formen parte de programas especiales aprobados por el gobierno español.

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados:

No

7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:

Carácter anual

7.9. Plazo y forma de justificación:

Estas ayudas se harán efectivas a través del sistema de libramientos a justificar, siempre ajustándose a las disponibilidades de los mismos y a la periodicidad de los pagos propuestos y aprobados.

7.10. Publicidad:

Publicación en el BOE de la Resolución de la Secretaría de Estado de Migraciones y en la página web institucional del MISSM

7.11. Coordinación entre AAPP:

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:

Nombre	Descripción	Tipo de indicador	Magnitud	Periodicidad
Personas atendidas	Número de personas que han recibido la prestación	Resultados	Número personas	Semestral
Personas de caso prioritario	Número de personas que han recibido la prestación y pertenecen a alguno de los grupos prioritarios	Resultados	Número personas	Semestral
Ejecución financiera	Porcentaje de la ejecución de los fondos de la subvención	Resultados/operativo	Porcentaje	Trimestral
Personal implicado	Número de empleados que trabajan con las personas que reciben la ayuda (seguimiento, orientación, asistencia, etc.)	Resultados/operativo	Número empleados	Trimestral
Acceso a vivienda	Número de personas que acceden a una vivienda en el año siguiente a la percepción de la ayuda	Impacto	Número personas	Anual
Acceso a empleo	Número de personas que acceden a un empleo en el año siguiente a la percepción de la ayuda	Impacto	Número personas	Anual

LINEA 3

1. Denominación de la línea de subvención: Programa de Asociaciones
2. Política de gasto: Servicios Sociales y Promoción Social
3. Órgano o entidad concedente: Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno
4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: Sector 84.2 Beneficiarios de la subvención: federaciones, asociaciones o centros de españoles en el exterior, sin ánimo de lucro. Destinatarios finales: españoles en el exterior.
4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA?
4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Si ¿Cuáles? El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior ha propuesto el mantenimiento e incremento del importe de esta línea de subvención.
5. Objetivos de la Línea: 5.1. Objetivo estratégico relacionado: Extender la protección del Estado del bienestar a la ciudadanía española residente en el exterior, mediante el apoyo a las asociaciones de españoles en el exterior dirigidas a mantener o recuperar el vínculo social, afectivo y cultural con España. 5.2. Objetivo/s específico/s de la línea: Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento de las federaciones, asociaciones y centros de españoles en el exterior, así como también subvencionar los gastos ocasionados por las reparaciones y el mantenimiento de los centros e instalaciones de entidades radicadas en el exterior, cuya finalidad sea la asistencia social, sanitaria y sociocultural en favor de los españoles del exterior. Indicador: Número de centros subvencionados y número de españoles beneficiarios de su actividad. 5.3. Plazo para su consecución (anual/plurianual/otros): Anual
6. Presupuesto de la línea: 6.1. Ejercicios Aplicación presupuestaria: 32.03.231B.492.05 2024: 1.450.000 euros 2025: 1.450.000 euros 2026: 1.450.000 euros 6.2. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado (<i>*El beneficiario soporta al menos el 70% de los gastos de funcionamiento</i>)

7. Plan de acción

7.1. Naturaleza de la ayuda:

Subvención

7.2. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

7.3. Bases reguladoras:

Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.

7.4. Impacto de género (Si/No/Neutro)

Neutro.

7.5. Entidades colaboradoras (Si/No- cuales)

No

7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:

Criterios generales (artículo 10 de la Orden de bases reguladoras):

- Calidad General, contenido y necesidad social del programa
 - Estructura y capacidad de gestión de la Entidad
 - Financiación pública o privada suplementaria
 - Corresponsabilidad en la financiación
- Cumplimiento de obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas

Criterios específicos (artículo 29 de la Orden de bases reguladoras):

- Existencia de local social, destinado exclusivamente al funcionamiento de la asociación
- Implantación de la institución y colectivo que se beneficia o al que se dirigen las actuaciones de la asociación, centro o entidad
- Número de asociados y aportación económica de los mismos
- Actividades que realiza la entidad o que tiene previsto acometer en el periodo de tiempo de vigencia de las ayudas

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados:

Sí

7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:

- Resolución: segundo semestre.
- Ejecución: Para gastos de funcionamiento, año natural de la convocatoria. Para gastos de mantenimiento, desde fecha de resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de marzo del año siguiente.

7.9. Plazo y forma de justificación:

Cuenta justificativa.

Plazo: 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

7.10. Publicidad:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones
- BOE
- Sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Portal Web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Portal Web de la Ciudadanía Española en el Exterior

- Portal Web de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

7.11. Coordinación entre AAPP:

A través del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:

El régimen de seguimiento de este programa de subvenciones es el que establece la Ley General de Subvenciones y se recoge en la Orden de bases y en la resolución de convocatoria, con atención a los siguientes extremos:

- Número de socios españoles de la entidad (asociación, federación, centro).
- Número de programas nuevos o con continuidad que se crean como consecuencia de la ayuda recibida.
- Número de personas españolas que participan en los programas/actividades de la asociación
- Número de personas que se prevé resultarán beneficiadas por las actividades realizadas o previstas en el periodo de tiempo de vigencia de las ayudas
- Revisión cuentas justificativas por las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social: cierres de conformidad o procedimientos de reintegros.
- Informes y visitas in situ de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- % Ejecución del Presupuesto anual.

Se elaborará una guía de seguimiento de los programas de subvenciones previstos en la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, en función de los criterios objetivos y específicos establecidos en ella y del indicador básico para verificar el cumplimiento del objetivo, que es el número de españoles residentes en el exterior beneficiarios de las actividades subvencionadas.

LÍNEA 4

1. Denominación de la línea de subvención: Programa de Mayores y Dependientes
2. Política de gasto: Servicios Sociales y Promoción Social
3. Órgano o entidad concedente: Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno
4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: Sector 84.2 Beneficiarios: Centros de día, residencias de mayores u otras instituciones que acojan a personas mayores y/o dependientes no pertenecientes a la población activa, que tengan la condición de españoles en el exterior, o sean cónyuges de éstos, y carezcan de los medios suficientes para subsistir por sí mismos. Destinatarios finales: mayores y/o dependientes españoles en el exterior. 4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA? En caso afirmativo, especificar cuáles. 4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Sí ¿Cuáles? El Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior ha propuesto el mantenimiento e incremento del importe de esta línea de subvención.
5. Objetivos de la Línea 5.1. Objetivo estratégico relacionado: Extender la protección del Estado del bienestar a la ciudadanía española residente en el exterior, garantizando la atención a las necesidades económicas y de asistencia sanitaria de las personas mayores o dependientes españolas residentes en el exterior. 5.2. Objetivo/s específico/s de la línea: Mejorar las condiciones de vida de los españoles mayores y/o dependientes en el exterior mediante el apoyo a centros sociales, centros de día y residencias de mayores, para la realización de actividades de carácter informativo, social o asistencial de las instituciones que tengan como finalidad la atención a dicho colectivo. Indicador: Número de consultas realizadas y nivel de participación ciudadana. 5.3. Plazo para su consecución (anual/plurianual/otros): Anual
6. Presupuesto de la línea 6.1. Ejercicios: Aplicación presupuestaria: 32.03.231B.492.05 2024: 2.250.000 euros 2025: 2.250.000 euros 2026: 2.250.000 euros

6.2. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado.
Cofinanciación del beneficiario (mínimo 2%)

7. Plan de acción:**7.1. Naturaleza de la ayuda:**

Subvención

7.2. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva

7.3. Bases reguladoras:

Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.

7.4. Impacto de género (Si/No/Neutro)-

Neutro

7.5. Entidades colaboradoras (Si/No- cuales)

No

7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:

Criterios generales (artículo 10 de la Orden de bases reguladoras):

- Calidad General, contenido y necesidad social del programa
 - Estructura y capacidad de gestión de la Entidad
 - Financiación pública o privada suplementaria
 - Corresponsabilidad en la financiación
- Cumplimiento de obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas

Criterios específicos (artículo 44 de la Orden de bases reguladoras) :

- El número de personas de nacionalidad española que se benefician de la ayuda
- Repercusión de la actividad
- Especialización de la Entidad solicitante en el desarrollo de acciones relacionadas con la actividad del proyecto presentado

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados:

Sí

7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:

- Resolución: 2º semestre del ejercicio
- Ejecución: Hasta 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

7.9. Plazo y forma de justificación:

Cuenta justificativa. Plazo: 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada

7.10. Publicidad:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones
- BOE
- Sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Portal Web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Portal Web de la Ciudadanía Española en el Exterior

- Portal Web de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

7.11. Coordinación entre AAPP:

A través de sus representantes en el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:

El régimen de seguimiento de este programa de subvenciones es el que establece la Ley General de Subvenciones y se recoge en la Orden de bases y en la resolución de convocatoria, con atención a los siguientes extremos:

- Número de socios españoles de la entidad (asociación, federación, centro).
- Número de programas nuevos o con continuidad que se crean como consecuencia de la ayuda recibida.
- Número de personas españolas que participan en los programas/actividades de la asociación
- Número de personas que se prevé resultarán beneficiadas por las actividades realizadas o previstas en el periodo de tiempo de vigencia de las ayudas
- Revisión cuentas justificativas: número de expedientes con cierres de conformidad o con procedimientos de reintegros.
- Informes anuales de las Consejerías de Trabajo de evaluación y seguimiento de las entidades beneficiarias de subvención.
- % Ejecución del presupuesto anual.
- Número de actividades previstas y núm. de actividades realizadas para cada tipo de actividad (de carácter informativo, social o asistencial).

Se elaborará una guía de seguimiento de los programas de subvenciones previstos en la Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio, en función de los criterios objetivos y específicos establecidos en ella y del indicador básico para verificar el cumplimiento del objetivo, que es el número de españoles residentes en el exterior beneficiarios de las actividades subvencionadas.

LÍNEA 5

<p>1. Denominación de la línea de subvención: Subvención directa al COE para contribuir a la promoción de la práctica del deporte en los centros de la red pública de centros de migraciones y la integración de sus residentes en la sociedad española</p>
<p>2. Política de gasto: Servicios Sociales y Promoción Social</p>
<p>3. Órgano o entidad concedente: Secretaría de Estado de Migraciones</p>
<p>4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: Personas migrantes en los centros de la red pública de centros de migraciones para la integración de sus residentes en la sociedad española</p> <p>4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA? En caso afirmativo, especificar cuáles.</p> <p>4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Si/no ¿Cuáles?</p>
<p>5. Objetivos de la Línea:</p> <p>5.1. Objetivo estratégico relacionado: Fomentar la práctica del deporte y la transmisión de los valores deportivos como actividad que facilita a las personas residentes en los centros su integración en la sociedad española. (En este sentido, como medio para facilitar la convivencia e integración en la comunidad a las personas migrantes y a las personas que se integran en el sistema de acogida, a partir de la concepción del deporte como un vehículo de transmisión de valores fundamentales de la persona, con los inherentes beneficios de salud y psicosociales que conlleva su práctica, resulta preciso subvencionar diversas actuaciones destinadas al fomento de la práctica del deporte y a la transmisión de los valores deportivos para la mejora del bienestar de las personas residentes en los centros, y para facilitar su inclusión en la comunidad en la que se insertan los centros, buscando lograr la convivencia entre diferentes sociedades.)</p> <p>5.2. Objetivo/s específico/s de la línea:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Colaboración del Comité Olímpico Español en el diseño de planes para lograr una óptima utilización de los espacios deportivos.b) Impulso del uso de las instalaciones deportivas y de la práctica del deporte, mediante la celebración de actividades tales como jornadas deportivas, organización de competiciones o torneos en los que participen antiguos deportistas olímpicos, así como cursos de formación, seminarios o charlas ofrecidas por deportistas de élite sobre el valor y la importancia del deporte.c) Colaboración en el diseño de planes y programas de entrenamiento.d) Actuaciones por parte del COE dirigidas a la identificación de personas residentes en los centros con posibles perfiles deportistas.e) Selección por parte del COE de antiguos deportistas de élite como «embajadores» de cada uno de los centros, preferiblemente del mismo ámbito territorial en el que se ubica el centro.

5.3. Plazo para su consecución (anual/plurianual/otros):

Plurianual

6. Presupuesto de la línea:**6.1. Ejercicios:**

La cuantía de esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 32.03.231H.484.10 conforme al siguiente desglose por anualidades:

- Año 2024: 392.000 euros.
- Año 2025: 336.000 euros.
- Año 2026: 280.000 euros

6.2. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado.

7. Plan de acción:

El Real Decreto 575/2023, de 04 de julio (BOE de 05 de julio) regula la concesión directa de una subvención al Comité Olímpico Español para contribuir a la promoción de la práctica del deporte en los centros de la red pública de centros de migraciones y la integración de sus residentes en la sociedad española, por una cuantía total de **total 1.568.000 euros**.

7.1. Naturaleza de la ayuda

Subvención de concesión directa.

7.2. Procedimiento de concesión:

Concesión directa

7.3. Bases reguladoras:

El Real Decreto 575/2023, de 04 de julio (BOE de 05 de julio) regula la concesión directa de una subvención al Comité Olímpico Español para contribuir a la promoción de la práctica del deporte en los centros de la red pública de centros de migraciones y la integración de sus residentes en la sociedad española.

7.4. Impacto de género (Si/No/Neutro). Sí**7.5. Entidades colaboradoras (Si/No- cuales): No****7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:**

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y social.
2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el Consejo Superior de Deportes. El acto de iniciación será notificado a la correspondiente entidad beneficiaria y dispondrán de un plazo de quince días para presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigibles para la obtención de la subvención, consistente en:
 - a) Una memoria deportiva que especifique las actividades susceptibles de ser financiadas.
 - b) Un presupuesto de los gastos correspondientes a las actuaciones financiables.
3. Actuará como órgano instructor de las subvenciones del Comité Olímpico Español y del Comité Paralímpico Español la Subdirección General de Alta

Competición de la Dirección General de Deportes; y, como instructor del procedimiento de concesión de la subvención a la Fundación Deporte Joven, la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva, correspondiéndole a dichos órganos instructores comprobar los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

4. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, que resolverá el procedimiento.

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados: (Si/No)

Sí

7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:

7.9. Plazo y forma de justificación:

1. La justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título II de su Reglamento, en los términos previstos en el presente real decreto.

2. La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa por aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación y una memoria económica, con el contenido establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad.

7.10. Publicidad:

BOE

7.11. Coordinación entre AAPP: Sí

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:

Sistema de indicadores:

- a) Número de planes aprobados
- b) Número de instalaciones
- c) Número de personas que se benefician de los nuevos entrenamientos
- d) Número de personas que se benefician
- e) Número de nuevos embajadores

LÍNEA 6

1. Denominación de la línea de subvención: Programa de Convivencia y Cohesión Social
2. Política de gasto: Servicios Sociales y Promoción Social
3. Órgano o entidad concedente: Secretaría de Estado de Migraciones
4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: Organizaciones no gubernamentales que cumplan los requisitos establecidos en el art. 4 de la Orden ISM/810/2023 de 14 de julio 4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA? En caso afirmativo, especificar cuáles. Se han realizado consulta ciudadana para la aprobación de la Orden ISM/810/2023 de 14 de julio 4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Si/no ¿Cuáles? En la consulta ciudadana mencionada participaron entidades del tercer sector, en concreto ACCEM, FUNDACIÓN CEPAIM y PROLIBERTAS
5. Objetivos de la Línea: Promover la defensa de los derechos humanos, así como la convivencia y la cohesión social de las personas migrantes en la sociedad de acogida y la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia 5.1. Objetivo estratégico relacionado: 5.2. Objetivo/s específico/s de la línea: 1.Preparar, someter a los trámites preceptivos y publicar en tiempo y forma, no más tarde del mes de abril de cada año, la resolución de convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva a entidades sin fin de lucro para realizar actividades para mejorar la convivencia y cohesión social de la población inmigrante en la sociedad española. 2.Gestionar en tiempo y forma durante cada año natural todos los procedimientos administrativos y económico-administrativos derivados de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva a entidades sin fin de lucro para mejorar la convivencia y cohesión social de la población inmigrante en la sociedad española. 3.Supervisar y apoyar técnicamente durante cada año natural a las entidades subvencionadas para que cumplan con sus obligaciones de ejecución de las actividades subvencionadas, con respeto a la resolución de convocatoria, a la normativa vigente que sea de aplicación, y a las directrices emanadas de la Secretaría de Estado de Migraciones. 4.Seguir y gestionar durante cada año natural, en base a las directrices emanadas de la Secretaría de Estado de Migraciones, las actividades realizadas por las entidades subvencionadas para mejorar la convivencia y cohesión social de la población inmigrante en la sociedad española. 5.3. Plazo para su consecución (anual/plurianual/otros): Anual

6. Presupuesto de la línea:

6.1. Ejercicios:

Aplicación	2024	2025	2026
32.03 231H 484.01	24.533.000	24.589.000	24.645.000
32.03 231H 780.01	300.000	300.000	300.000

6.2. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado y FSE+, así como cofinanciación del beneficiario (2% cofinanciación mínima obligatoria).

Los porcentajes de cofinanciación del FSE+ serán del 85 por ciento para las regiones menos desarrolladas, el 60 por ciento para regiones en transición y del 40 por ciento para las regiones más desarrolladas, las cuales se determinarán de conformidad con los criterios de categorización establecidos en el artículo 108 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Los proyectos financiados exclusivamente con Presupuestos Generales del Estado tendrán una financiación máxima del 98%.

7. Plan de acción:

7.1. Naturaleza de la ayuda

Subvención

7.2. Procedimiento de concesión: (concurencia competitiva, concesión directa)

Concurencia competitiva

7.3. Bases reguladoras:

Orden ISM/810/2023 de 14 de julio

7.4. Impacto de género (Si/No/Neutro)

Si

7.5. Entidades colaboradoras (Si/No- cuales)

No

7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:

Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en el artículo 9 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio. Las sucesivas convocatorias establecerán la puntuación mínima necesaria para que tanto la entidad como los proyectos puedan ser subvencionados. En el citado artículo se establece, asimismo, la ponderación de los criterios de valoración que utilizará el órgano instructor del procedimiento, para la valoración de las solicitudes presentadas en la misma.

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados: (Si/No)

Si

7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:

Convocatorias de carácter anual, realizadas en el primer semestre del año, para resolución en el segundo semestre y ejecución en la siguiente anualidad

7.9. Plazo y forma de justificación:

La Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, establece en su artículo 18, que los beneficiarios están obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión y en las respectivas resoluciones de convocatoria, en el término de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de realización de la actividad.

Cada entidad beneficiaria presentará una memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3, siempre que no supere los límites establecidos en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras.

7.10. Publicidad:

- BOE
- Base de Datos Nacional de Subvenciones
- Página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Sesión informativa beneficiarios

7.11. Coordinación entre AAPP:**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:****INDICADORES GENERALES DE GESTIÓN**

Fecha de publicación de las bases reguladoras

Fecha de publicación de la convocatoria

Importe convocado

Importe concedido

Importe ejecutado

Fecha resolución definitiva

Número de solicitudes

Número de proyectos beneficiarios

Porcentaje de ejecución del presupuesto inicial

INDICADORES ESPECÍFICOS DE GESTIÓN

Indicadores de Realización

1. Participantes de grupos vulnerables (prioridades A1, A2, A3, A4 y A5)
2. Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia (este indicador refleja al colectivo destinatario de las actuaciones de capacitación dirigidas a operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, permitiendo medir las personas que van a recibir la actividad subvencionada, Esta medida se dirige prioritariamente a personas empleadas (prioridad A6)
3. Número de estudios/investigaciones (prioridad A7)
4. Nuevas metodologías desarrolladas para la mejora de los sistemas de intervención (prioridad A7)
5. Número de campañas, actos o eventos (prioridad B1)
6. Número de participantes (prioridad B1)

Indicadores de productividad

1. Participantes que mejoran sus habilidades, exigiendo la realización de un test al final de la actuación (prioridad A1, A2, A3, A4, A5 y A6)
2. Personas inmigrantes que fortalecen y refuerzan la posibilidad de disfrute de sus derechos (prioridad A7)

LÍNEA 7

<p>1. Denominación de la línea de subvención: Subvenciones para proyectos de retorno voluntario de personas nacionales de terceros países</p>
<p>2. Política de gasto: Gestión y administración de la inclusión, de la seguridad social y de la migración</p>
<p>3. Órgano o entidad concedente: Secretaría de Estado de Migraciones</p>
<p>4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: El grupo social al que van dirigidas las ayudas al retorno voluntario son personas nacionales de terceros países en situación de vulnerabilidad social y/o económica y aquellas personas sobre las que recaiga una obligación de retorno derivada de una resolución administrativa. Así mismo, se habilita una línea de financiación para aquellas personas nacionales de terceros países que deseen complementar el retorno con una iniciativa empresarial, todo ello con la intención de alcanzar el doble objetivo de garantizar el retorno digno de las personas y favorecer su reintegración en la sociedad de la que partieron.</p> <p>4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA? En caso afirmativo, especificar cuáles. Sí, durante el procedimiento para la elaboración de la orden ISM/820/2023 de 18 de julio que establece las bases de la convocatoria, se ha realizado el trámite de consulta pública tal y como establece el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</p> <p>4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Si/no ¿Cuáles? Sí. Durante el trámite de consulta pública se recibió se la aportación del ciudadano Antonio Jiménez Fuentes, representante legal de la FUNDACIÓN PROLIBERTAS la cual hace referencia a la importancia del asesoramiento previo a la toma de decisión del retorno y también en la fase operativa y del post retorno, así como a la perspectiva de género en los países de retorno y la atención a colectivos más vulnerables.</p>
<p>5. Objetivos de la Línea: La promoción de los proyectos de retorno voluntario de las personas nacionales de terceros países a sus países de procedencia</p> <p>5.1. Objetivo estratégico relacionado: Permitir el funcionamiento, por periodos sucesivos de 12 meses, de un programa para facilitar el retorno voluntario a su país de origen, y en su caso el emprendimiento en este, de personas nacionales de terceros países, con arreglo a las condiciones establecidas en la orden reguladora de estas subvenciones y en cada convocatoria anual.</p> <p>5.2. Objetivo/s específico/s de la línea: 1.Preparar, someter a los trámites preceptivos, y publicar en tiempo y forma, la resolución de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin fin de lucro para realizar actividades de retorno voluntario.</p>

Gestionar en tiempo y forma, durante cada año natural, todos los procedimientos administrativos y económico-administrativos derivados de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva a entidades sin fin de lucro para realizar actividades de retorno voluntario

3. Supervisar y apoyar técnicamente durante cada año natural a las entidades subvencionadas para que cumplan con sus obligaciones de ejecución de las actividades subvencionadas, con respeto a la resolución de convocatoria, y a la normativa vigente que sea de aplicación.

4. Seguimiento durante cada año natural la ejecución del programa de retorno voluntario de personas inmigrantes por las entidades subvencionadas, y atender las posibles reclamaciones de aquéllas.

5.3. Plazo para su consecución (anual/plurianual/otros):

Anual

6. Presupuesto de la línea:

6.1. Ejercicios:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026
32.03.231H.484.07	4.000.000	4.000.000	4.000.000

6.2. Fuentes de financiación:

Los proyectos podrán estar cofinanciados por el FAMI. La cofinanciación podrá alcanzar un máximo del 75% del coste total de cada proyecto subvencionado como norma general, pudiendo llegar hasta el 90% en determinados casos.

7. Plan de acción:

7.1. Naturaleza de la ayuda (subvención, préstamo, beca, entrega dineraria sin contraprestación, otros)

Subvención

7.2. Procedimiento de concesión: (concurrencia competitiva, concesión directa)

Concurrencia competitiva

7.3. Bases reguladoras:

Orden ISM/820/2023, de 18 de julio

7.4. Impacto de género (SI/No/Neutro)

Sí. Todos los proyectos al amparo de la presente orden de bases tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad social y económica de las personas nacionales de terceros países interesadas en retornar a sus países de origen como criterio prioritario para la selección de los participantes. Además, tendrán en cuenta la situación específica de grupos especialmente vulnerables tales como menores, personas con discapacidades, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos e hijas menores, víctimas de la trata de seres humanos, personas sin hogar, personas con enfermedades graves, personas con trastornos psíquicos, y personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras

formas graves de violencia psicológica, física o sexual, como las víctimas de violencia de género.

7.5. Entidades colaboradoras (Si/No- cuales)

No

7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:

Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en el Anexo I de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio. Podrán ser beneficiarias aquellas entidades valoradas con una puntuación igual o superior a 35 puntos.

Los criterios generales de valoración de los proyectos presentados serán los establecidos en el Anexo II de la Orden ISM/820/2023, de 18 de julio. Se podrán financiar aquellos proyectos valorados con una puntuación igual o superior a 25 puntos.

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados: (Si/No)

Sí: El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo, y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34.4, segundo párrafo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 88.2 del Reglamento de la ley General de Subvenciones

7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:

La resolución de convocatoria se realiza antes de la finalización del primer semestre del año y la ejecución de la subvención coincidirá con el año natural.

7.9. Plazo y forma de justificación:

El plazo de justificación de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, tal y como se establece en el artículo 18.1 de la orden ISM/820/2023, de 18 de julio, y la forma de presentación será la especificada en el número 2 del citado artículo.

7.10. Publicidad:

Las convocatorias que se realicen de conformidad con la presente orden serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Además: Publicación en la página web del Mº y se mantiene una Sesión informativa con los Destinatarios Entidades privadas beneficiarias

7.11. Coordinación entre AAPP:

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:

Cada entidad beneficiaria presentará una memoria intermedia y otra final, en base a los modelos facilitados por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, al objeto de proporcionar información sobre la ejecución técnica de los proyectos y, concretamente, la metodología utilizada en el desarrollo de las actividades y el grado de cumplimiento de los indicadores inicialmente previstos.

- Indicadores específicos de gestión:
 - Nº TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS
 - Nº TOTAL DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
 - Nº TOTAL DE PERSONAS RETORNADAS
 - Nº TOTAL DE PERSONAS RETORNADAS DESAGREGADAS POR PAÍS
 - Nº TOTAL DE PERSONAS RETORNADAS DESAGREGADAS POR SEXO
 - Nº TOTAL DE INICIATIVAS EMPRESARIALES (Retorno Voluntario Productivo)
 - Nº TOTAL DE INICIATIVAS EMPRESARIALES POR PAÍS (Retorno Voluntario Productivo)

LÍNEA 8

<p>1. Denominación de la línea de subvención: Ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.</p>
<p>2. Política de gasto: Producción de bienes públicos de carácter preferente. Sanidad sin incluir Asistencia Sanitaria del Mutualismo Administrativo.</p>
<p>3. Órgano o entidad concedente: Instituto Social de la Marina.</p>
<p>4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: Los destinatarios de las ayudas son armadores, empresas navieras o pesqueras propietarias de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España, y que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 258/1999, de 12 febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.</p> <p>4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA? En caso afirmativo, especificar cuáles. No</p> <p>4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Si/no ¿Cuáles? Sí, participantes en el Consejo General del Instituto Social de la Marina.</p>
<p>5. Objetivos de la Línea:</p> <p>5.1. Objetivo estratégico relacionado: Las ayudas económicas tienen por objeto subvencionar la dotación inicial y la reposición, por consumo, deterioro o caducidad, de los fármacos y el material sanitario que componen el botiquín reglamentario de a bordo. Necesario para proporcionar, a los trabajadores embarcados, la asistencia sanitaria a través de la consulta radio-médica.</p> <p>5.2. Objetivo/s específico/s de la línea: Facilitar a los trabajadores del mar una asistencia sanitaria equiparable a la recibida por los trabajadores de tierra.</p> <p>5.3. Plazo para su consecución (anual/plurianual/otros): La convocatoria tiene carácter anual y se financia el gasto realizado por el armador durante el año natural anterior.</p>
<p>6. Presupuesto de la línea:</p> <p>6.1. Ejercicios: Aplicación Presupuestaria 2325-471 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina. 500.000,00 € para cada uno de los ejercicios.</p> <p>6.2. Fuentes de financiación: El gasto presupuestado para esta línea de subvención se financia con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social.</p>

7. Plan de acción:**7.1. Naturaleza de la ayuda.**

Subvención.

7.2. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

7.3. Bases reguladoras:

Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques.

7.4. Impacto de género (Si/No/Neutro). Neutro.**7.5. Entidades colaboradoras (Si/No- cuales).** No**7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:**

Las solicitudes son valoradas teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- Cumplimiento anual de la obligación de realizar las revisiones periódicas de botiquines.
- El tipo de botiquín reglamentario de a bordo, primándose el tipo de botiquín C sobre el B o el A, así como el B sobre el A.

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados: No**7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:**

La resolución de convocatoria se publica, habitualmente en el primer semestre del año y se resuelve en seis meses desde su publicación.

7.9. Plazo y forma de justificación:

La justificación se realiza con carácter previo a la concesión.

7.10. Publicidad:

- Toda la información y los modelos referentes a cada una de las convocatorias se encuentran publicados en la página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es) en el apartado de Sanidad Marítima dentro de la sección dedicada a los trabajadores del mar.
- Difusión por las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina a Asociaciones de Armadores y Cofradías de Pescadores dentro de su ámbito territorial.
- Colocación en los botiquines principales de los buques, por parte de los beneficiarios de las ayudas, de pegatinas informativas sobre el carácter público de la subvención recibida

7.11. Coordinación entre AAPP:**8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:**

Indicadores de seguimiento:

- Solicitudes presentadas
- Concesiones
- Denegaciones
- Porcentaje de subvenciones aprobadas
- Porcentaje de subvenciones denegadas
- Número de botiquines revisados
- Embarcaciones
- Porcentaje de flota revisada
- Casos atendidos Centro Radio Médico

LINEA 9

<p>1. Denominación de la línea de subvención: Becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.</p>
<p>2. Política de gasto: Incentivar la promoción profesional de los empleados públicos.</p>
<p>3. Órgano o entidad concedente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones</p>
<p>4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: Funcionarios de carrera que se encuentren en activo en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o en alguno de sus organismos públicos dependientes a la fecha de presentación de su solicitud.</p> <p>4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA? En caso afirmativo, especificar cuáles. Sí, fase de audiencia e información pública.</p> <p>4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Si/no ¿Cuáles? Se les ha dado la opción de participar a través del trámite reflejado en el apartado anterior. Solamente ha presentado aportaciones el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).</p>
<p>5. Objetivos de la Línea.</p> <p>5.1. Objetivo estratégico relacionado: Promover la progresión en la carrera profesional de los funcionarios del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o en alguno de sus organismos públicos.</p> <p>5.2. Objetivo/s específico/s de la línea: Fomentar la participación y facilitar la preparación en los procesos selectivos de promoción interna, de los funcionarios señalados. Aumentar la plantilla de funcionarios de carrera de los grupos A1 y A2 ante la escasez de opositores.</p> <p>5.3. Plazo para su consecución (anual/plurianual/otros): Otros. Las convocatorias serán anuales, aunque la beca podrá ejecutarse en períodos comprendidos en dos ejercicios presupuestarios consecutivos.</p>
<p>6. Presupuesto de la línea: Actualmente solo está presupuestada la convocatoria de becas por parte de la Intervención General de la Seguridad Social.</p> <p>6.1. Ejercicios: Aplicación presupuestaria 4693.480.9 "Otras ayudas a familias e instituciones" del presupuesto de la IGSS. 9 becas para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Grupo A1, la cuantía asciende a 75 € por cada día del periodo de licencia disfrutado con un máximo de 3 meses. El importe máximo a conceder para estas becas será de 62.775 euros.</p>

4 becas para la preparación de pruebas selectivas para acceso a Cuerpos del Grupo A2, la cuantía asciende a 55 €, por cada día del periodo de licencia disfrutado con un máximo de 3 meses. El importe máximo a conceder para estas becas será de 20.460 euros.

6.2. Fuentes de financiación:

Las becas correspondientes al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores de la Administración de la Seguridad Social y al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad, serán financiadas con cargo al presupuesto de la Intervención General de la Seguridad Social.

7. Plan de acción.

7.1. Naturaleza de la ayuda (subvención, préstamo, beca, entrega dineraria sin contraprestación, otros)

Beca.

7.2. Procedimiento de concesión: (conurrencia competitiva, concesión directa)

Conurrencia competitiva.

7.3. Bases reguladoras:

Pendientes de aprobación por Orden Ministerial.

7.4. Impacto de género (Si/No/Neutro)

Sí. Dado que estadísticamente se constata una mayor presencia de funcionarias en los procesos selectivos de promoción interna, la norma contribuye a remover los obstáculos que impiden la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el desarrollo de la carrera profesional en la Administración General del Estado.

7.5. Entidades colaboradoras (Si/No- cuales)

No.

7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:

1. Criterios para su concesión:

- a) Hallarse en situación de servicio activo, en el momento de presentar la solicitud.
- b) Haber superado el primer ejercicio de carácter eliminatorio que estén obligados a realizar.
- c) Haber disfrutado de una o varias licencias por asuntos propios conforme a lo previsto en el artículo 73 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que sumen un periodo de, al menos, diez días.
- d) Declaración responsable en la que manifiesten que cumplen con los requisitos que, para obtener la condición de beneficiario, indicando expresamente que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Criterios de ponderación:

Se realizará una prelación entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, de acuerdo con la calificación obtenida en el primer ejercicio de carácter eliminatorio que hubieran de realizar los aspirantes de promoción interna.

En el caso de que en un proceso selectivo el primer ejercicio al que se refiere el apartado anterior fuese distinto según su Cuerpo o Escala de procedencia, la prelación entre los solicitantes se realizará de la siguiente manera:

a) Si todos los ejercicios de referencia tuvieran calificaciones numéricas se establecerá una equivalencia entre las mismas, de forma que puedan compararse en términos homogéneos.

b) Si alguno de los ejercicios de referencia no se puede calificar de forma numérica sino como apto o no apto, se aplicará el criterio de mayor antigüedad en la Administración General del Estado reconocida.

Los empates se resolverán aplicando el criterio de mayor antigüedad reconocida. En el supuesto de persistir el empate, se celebrará un sorteo público.

Las becas se adjudicarán a los solicitantes que, de acuerdo con los criterios anteriores, obtengan la mayor puntuación, con el límite del importe máximo de las becas convocadas para cada Cuerpo o Escala.

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados:

No.

7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:

Se establecerá en la orden de convocatoria de las becas.

7.9. Plazo y forma de justificación:

La justificación será en el plazo máximo quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las notas del último ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo o, si el proceso selectivo hubiera finalizado a la fecha de publicación de la orden de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

7.10. Publicidad:

Base Nacional de Subvenciones, BOE, Web del Ministerio e intranet de la IGSS.

7.11. Coordinación entre AAPP:

No.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:

Número de solicitudes por cada grupo.

Número de becas concedido por cada grupo.

Seguimiento del número de funcionarios de promoción interna que superan el proceso selectivo.

Seguimiento del número de días de licencia solicitados.

LÍNEA 10

<p>1. Denominación de la línea de subvención: Subvenciones de concesión directa a entidades locales del área de influencia del Espacio Natural de Doñana para la detección de buenas prácticas en materia de promoción de la inclusión social y laboral de temporeros agrícolas extranjeros y colectivos en situación de vulnerabilidad.</p>
<p>2. Política de gasto: Servicios sociales y Promoción social</p>
<p>3. Órgano o entidad concedente: El órgano concedente de esta línea de subvenciones es la Secretaría General de Inclusión, a la cual compete llevar a cabo la política del Departamento en materia de inclusión con la finalidad de ayudar a la incorporación y la participación en la sociedad, en igualdad de oportunidades, de los colectivos más desfavorecidos. El órgano responsable de la instrucción es la Subdirección General de Políticas de Inclusión, dependiente de la Secretaría General de Inclusión.</p>
<p>4.1. Sector social o económico al que se dirigen las ayudas: El sector al que se dirigen las ayudas es el de las entidades locales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si bien los beneficiarios de estas ayudas pertenecen a esta categoría de entidades, los destinatarios finales son personas físicas en situación de vulnerabilidad.</p> <p>4.2. ¿se han realizado consultas a la ciudadanía y/o coordinación con CCAA? En caso afirmativo, especificar cuáles. Se prevé coordinación con las administraciones públicas implicadas.</p> <p>4.3. ¿Han participado las entidades más representativas de los sectores afectados? Si/no ¿Cuáles? Podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.</p>
<p>5. Objetivos de la Línea:</p> <p>5.1. Objetivo estratégico relacionado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Promover la innovación social a través del impulso de políticas públicas de inclusión basadas en la evidencia mediante la evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado.• Promover la incorporación y la participación en la sociedad, en igualdad de oportunidades, de los de los colectivos más desfavorecidos o vulnerables. <p>5.2. Objetivo/s específico/s de la línea: La necesidad de fomentar la inclusión social y laboral de colectivos que se hallen en situación de pobreza, exclusión o vulnerabilidad (incluidos los temporeros agrícolas extranjeros) en el área de influencia del Espacio Natural de Doñana. En el “Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del espacio natural Doñana”, entre las medidas propuestas por el MISSM en el marco de sus competencias, se formula un eje de propuestas (13.3) dirigidas a fomentar la inclusión social y laboral de los temporeros agrícolas extranjeros y otros colectivos en situación de vulnerabilidad.</p>

Dicho eje contempla fomentar la detección de buenas prácticas y la implantación de un modelo de inclusión fundamentado en el diseño de políticas públicas basadas en la evidencia, para lo cual se realizarán proyectos piloto evaluados mediante ensayos de control aleatorizado en las siguientes áreas:

1. Diagnósticos de vulnerabilidad.
2. Acceso a servicios.
3. Refuerzo escolar (menores).
4. Fomento de la capacitación laboral (adultos).

5.3. Plazo para su consecución (anual/plurianual/otros):

Los resultados que se esperan obtener en el periodo de tres años de duración del plan son: la detección de al menos 3 buenas prácticas en materia de políticas públicas en el ámbito de la inclusión social. No obstante, en el año 2024 dichos resultados se limitan a la puesta en marcha de los proyectos objeto de financiación, puesto que los resultados de la evaluación no estarán disponibles hasta el año 2026.

6. Presupuesto de la línea:

6.1. Ejercicios:

Para la consecución de los resultados esperados, los costes de realización de los proyectos o actividades subvencionados se elevarán a 5.000.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Ejercicio 2024: 2.500.000 euros

Ejercicio 2026: 2.500.000 euros

6.2. Fuentes de financiación:

Habida cuenta del sector al que se dirigen las ayudas públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación correrá íntegramente de cuenta del Presupuesto del Departamento.

7. Plan de acción:

7.1. Naturaleza de la ayuda (subvención, préstamo, beca, entrega dineraria sin contraprestación, otros)

Las ayudas tienen la forma de subvenciones.

7.2. Procedimiento de concesión: (conurrencia competitiva, concesión directa)

Procedimiento en régimen de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2 c) LGS.

7.3. Bases reguladoras:

7.4. Impacto de género (Si/No/Neutro)

7.5. Entidades colaboradoras (Si/No- cuales)

7.6. Criterios para su concesión y su ponderación:

7.7. Posibilidad de realizar pagos anticipados: (Si/No)

7.8. Calendario previsto de resolución y ejecución de la subvención:

7.9. Plazo y forma de justificación:

7.10. Publicidad:

7.11. Coordinación entre AAPP:

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua:

Dado que se trata de una línea nueva no existen indicadores iniciales.

Indicadores generales de gestión:

- Fecha de publicación de las bases reguladoras.
- Fecha de publicación de la convocatoria.
- Fecha de resolución definitiva.
- Importe convocado.
- Importe concedido.
- Importe ejecutado.
- Porcentaje de ejecución de previsión inicial.

Los indicadores específicos de gestión de esta línea de subvención son:

- Número de buenas prácticas detectadas en materia de políticas públicas en el ámbito de la inclusión social.
- Número de evaluaciones realizadas con metodología de ensayo controlado aleatorizado de políticas públicas en el ámbito de la inclusión social.